



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 298-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

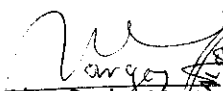
CAUSA No. 298- 2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 6 de abril de 2013, las 10H50.- **VISTOS.- a).**-Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves veintiuno de marzo de 2013, el oficio No. 08857-DAEPCyCP de 20 de marzo de 2013 contenida la denuncia suscrito por el Dr. Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, en contra del Director del Hospital de Naranjito, Dr. Fausto Sanunga Totoy, en el cantón Naranjito, en la Provincia del Guayas, por medio del cual informa la supuesta infracción electoral prevista en el artículo 219 inciso 4to, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al haber colocado propaganda electoral para promocionar a los candidatos del Movimiento "ALIANZA PAÍS" lista 35, en las carpas de la Brigada Médicas, del Ministerio de Salud, que se efectuó en el Cantón Naranjito, Provincia de Guayas, el 8 de febrero de 2013, adjunta a la denuncia fotografías de la propaganda electoral fojas (1,4).- **b).**- Mediante sorteo electrónico institucional, le correspondió a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de éste Tribunal de fecha jueves 21 de marzo de 2013, asignándole el número secuencial de 298-2013-TCE. Analizada que ha sido cada uno de los documentos que obran del expediente, en mi calidad de Juez Electoral dispongo.-**PRIMERO.-** Por tratarse de una posible infracción electoral referida al uso de bienes y recurso públicos en campaña electoral y por existir elementos sustantivos en las piezas procesales se acepta a trámite y AVOCO conocimiento de la presente causa.-**SEGUNDO.-** Señálese para el **jueves 11 de abril de 2013, a las 11h00**, para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevara a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete, junto al Colegio 24 de Mayo, de esta ciudad de Quito; y para garantizar el ejercicio del debido proceso y de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado Director del Hospital de Naranjito, podrá ejercer los siguientes actos procesales: **a).**- Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa.- **b).**- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de

Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignara un Defensor Público.- **c).**- De existir instrumentos probatorios de descargo podrán presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d).**- Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de este Despacho; **e).**- Se le previene al accionado que en caso de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo y se lo juzgará en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben los artículos 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; además se garantizará el ejercicio de los derechos constitucionales y legales necesarios para la sustanciación de la presente causa.- **TERCERO.**- Cítese con el contenido de la presente providencia al Director del Área No. 23 Hospital de Naranjito, **Dr. Fausto Sanunga Totoy**, en el Hospital prenombrado en la calle García Moreno y 21 de julio de la ciudad de Naranjito, provincia del Guayas, acompañado copia simple del expediente.- **CUARTO.**- Oficiése a la Señora Ministra de Salud para que en plazo de 2 días envíe a esta judicatura copia de la acción de personal, por la cual nombró al Dr. Fausto Sanunga Totoy, Director del Hospital de Naranjito, la misma que se entregará en las oficinas, ubicadas en la Av. República de el Salvador 950 entre Suecia y Naciones Unidas.- **QUINTO.**- Notificar con el contenido de la presente providencia al Dr. Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, para que en el plazo de dos días envíen copias certificadas de los documentos concernientes al Plan de Control realizado por la Delegación Provincial de la Contraloría en la Provincia del Guayas, denuncia efectuada a la línea telefónica 1800 ETICOS, en la campaña "Únete al Control" en la cual se informó que el Director del Hospital de Naranjito dispuso que el 8 de febrero de 2013, personal médico y paramédico y de enfermeras realicen actividades de medicina preventiva mediante brigadas médicas en la pista de patinaje de la ciudad de Naranjito utilizando promoción electoral a favor de la organización política Alianza País, lista 35.- **SEXTO.**-Notificar con el presente Auto al Contralor General del Estado, en las oficinas de esta dependencia estatal, ubicada en la Calle Juan Montalvo E4-37 y Av. 6 de diciembre de esta ciudad de Quito, y en el casillero contencioso electoral No. 30 que tiene asignado en este Tribunal, se le solicita al accionante que para futuras notificaciones señalar correo electrónico.-**SEPTIMO.**- Notifíquese con el presente Auto y acompáñese copias simples de la causa materia del presente enjuiciamiento al Dr. Ernesto Pazmiño, Director de la Defensoría Pública, notificación que se efectuará en la ubicada en la Av. 6 de Diciembre No. 21-37 y Robles de esta ciudad de Quito, solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que patrocine, en caso necesario al presunto infractor electoral

y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- **OCTAVO.-** Actúe como Secretario de la presente causa el Abg. Pedro Vargas R, Secretario Relator Ad-hoc de este despacho.- **NOVENO-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.-f).-Dr. Miguel Pérez Astudillo.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

CERTIFICO.- Quito, 6 de abril de 2013.


Abg. Pedro Vargas R
SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc.

